

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Organo de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal Año I, Núm. 15 Diciembre 15 de 2006

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	2
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2
Instrumentos Internacionales	2
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	2
Suprema Corte de Justicia de la Nación	5
Consejo de la Judicatura Federal	5
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	6
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	6
Tribunal Superior Agrario	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	
Comercio Exterior	
Miscelánea Fiscal	7
Otras disposiciones de interés	
Ediciones electrónicas	10
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	
Sabías qué	11
Informes	

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificación publicada en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006.

Se reforma el artículo 73, fracción XXIX-H.

Señala que el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir leyes que instituyan Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal v los particulares, así como para imponer sanciones servidores públicos a los responsabilidad administrativa que determine la lev. estableciendo las normas para SU organización, funcionamiento, los su procedimientos y los recursos contra resoluciones.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificación publicada en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006.

Se reforma el artículo 1o., párrafo tercero.

Indica que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la

edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Instrumentos Internacionales



Convenio de Cooperación Económica e Industrial (República Popular de Bulgaria, 1978).

Publicado en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006. El Convenio de Cooperación Económica e Industrial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, firmado en la ciudad de Sofía, Bulgaria, el 28 de mayo de 1978, quedará sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 10. de enero de 2007.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006.

Se reforman los artículos 3o., fracciones IV y V, 7o., 13, primer párrafo, 17 y 19; se adicionan los artículos 17-Bis y 20, y se deroga el artículo 15.

Entre lo que destaca, que la conservaduría de Palacio Nacional se integrará además, entre otros funcionarios, por dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y un representante de la Secretaría de la Función Pública, quienes se reunirán cuando así lo convoque cualquiera de sus integrantes. Para que sus resoluciones sean válidas, se requiere la mayoría de votos de los integrantes y, en caso de empate, el Conservador tendrá voto de calidad.

Asimismo, señala el uso de las áreas históricas, artísticas y protocolares de Palacio Nacional, tales como los Salones de Recepciones, Embajadores Verde, Azul, Morado, Blanco, Café, Morisco, Juárez, de Acuerdos, Panamericano, de los Retratos, Guillermo Prieto de Palacio, Nacional, Patios de Honor, Marianos, uno, dos, tres Mariano y Central, Elevador localizado en la esquina Sur Poniente de Palacio Nacional, Galerías Norte, Sur, Este v Oeste sobre el Patio de Honor. Despacho Presidencial, Comedor, Antecomedor, Puerta Mariana, recinto de Benito Juárez, Sala Homenaje a los Constituyentes de 1857 y de la Constitución del mismo año, Biblioteca de Finanzas Públicas, despacho ubicado en el tercer nivel de la esquina noroeste de Palacio.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006.

Se reforman los artículos 90; 10, primer párrafo; 25; 28; 31, último párrafo; 40; 58, último párrafo; 59; 60; 61; 65; 67; 83; 87; 88; 89; 95, último párrafo; 110, último párrafo; 114; 119, fracción II; 124, primer párrafo; 129; 130; 132; 140; 151; 164; 192, último párrafo; 209; 217, primer párrafo; 238; 240; 248, primer y segundo párrafos; 258; 259; 260, primer párrafo; 262, primer párrafo; 263, primer párrafo; la denominación del Título VI, "De los Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales" pasando a ser "De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales"; 270; 271; 272; 274, primer párrafo y sus fracciones VI, IX y último párrafo, y 275; se adicionan los artículos 3o.-A; 4o.-A; 12-A; 12-B; 18-A; 22-A; 23-A; 30-A; 30-B; 35-A; 43-A: 62, con un último párrafo: el actual Capítulo II del Título II con una Sección III, denominada "Del Costo de lo Vendido" que comprende los artículos 69-A al 69-J; 74-A; 88-A; 88-B; 93-A; 115, con un último párrafo; 117, con un último párrafo; 119-A; 120-A; 125-A; 127-A; 128-A; 128-B; 135-A; 138-A; 138-B; 141-A; 155-A; 155-B; 155-C; el actual Capítulo II del Título IV con una Sección III, denominada "Del Régimen de Pequeños Contribuyentes" que comprende los artículos 182-A y 182-B; 198, con un último párrafo; 208, con un último párrafo; 209-A; 209-B; 209-C; 209-D; 211-A; 211-B; 214-A; 223-A; 224-A; 225, con un último párrafo; 231-A; 231-B; 238-A; 238-B; 242-A; 263-A; 270-A; 280; 281; 282; 283, y 284, y se derogan los artículos 27; 37; 63; 157; 273, y 274, fracción II, segundo párrafo.

Presenta diversas modificaciones en cuanto a definiciones, procedimientos, reservas, pago de pensiones, entre otros, de las personas físicas y las morales, obligadas al pago del impuesto sobre la renta, tanto residentes en México como en el extraniero aue tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente e igualmente los residentes en el extraniero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Lo dispuesto en los artículos 87, fracción II, 88, fracción II, y 89, fracción I, del Reglamento, entrará en vigor a los 90 días siguientes a partir de la entrada en vigor del Decreto que lo reforma.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicado en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006. Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar el pago del impuesto al valor agregado que deben realizar las personas físicas y morales que en territorio nacional, enajenen bienes, presten servicios independientes, otorquen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios. Decreto que entrará en vigor a partir del día

siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicado en el D.O.F. el 29 de febrero de 1984.

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Publicado en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006. Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar el pago del impuesto especial sobre producción y servicios que deben realizar las personas físicas y morales que realicen la enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación definitiva, de los bienes señalados en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios publicado en el D.O.F. del 29 de febrero de 1984.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 5 de diciembre de 2006.

Se reforma la actual fracción XX del numeral 2 del artículo 39; se adicionan los artículos 39, numeral 2, con una fracción VIII recorriéndose las demás fracciones en su orden y 43, con un numeral 2, recorriéndose los demás numerales en su orden.

Destaca que se divide una comisión ordinaria para crearse dos: "Derechos Humanos" y "Justicia". Por otro lado, las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a un diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Publicado en el D.O.F. el 5 de diciembre de 2006. Ordenamiento que tiene por objeto establecer la organización y distribuir las funciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales, en su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le confiere su decreto de creación conforme a la normativa aplicable al funcionamiento de las Entidades Paraestatales.

Estatuto Orgánico que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, aprobado por la H. Junta de Gobierno, con fecha 11 de julio de 1996 y reformado el 18 de febrero de 1998.

Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006. Ordenamiento que tiene por objeto establecer el sistema y procedimiento para efectuar el ascenso y permutas de los trabajadores de base de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reglamento que entró en vigor el 24 de noviembre de 2006.

Se abroga el Reglamento de Escalafón, aprobado en la sesión del Pleno, del 16 de agosto de 1988, por lo que se refiere a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Publicado en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud es un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico para las Secretarías de Salud y de Educación Pública y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como un ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.

La Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Reglamento que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos, publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 1986.

Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Publicado en el D.O.F. el 13 de diciembre de 2006. Ordenamiento que tiene por objeto establecer la organización y distribuir las funciones de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en su carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Estatuto Orgánico que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1999.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Aviso por el que se da a conocer la ubicación del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en León, Guanajuato.

Publicado en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006. En sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la instalación del Módulo de Acceso a la Información ubicado en Calle Chiapas, número 309, Colonia Bellavista, Código Postal 37360, León, Guanajuato.

Aviso por el que se da a conocer la ubicación del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Ciudad Obregón, Sonora.

Publicado en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006. En sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la instalación del Módulo de Acceso a la Información ubicado en Calle Cajeme, número 130, (antes 195), Poniente, esquina con calle Colima, Colonia Zona Norte, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo CCNO/10/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006. Relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Acuerdo que entró en vigor el 16 de noviembre de

2006.

Acuerdo CCNO/11/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006. Relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz.

Acuerdo que entró en vigor el 16 de noviembre de 2006.

Acuerdo CCNO/12/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006. Relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito. Acuerdo que entró en vigor el 16 de noviembre de 2006.

Convocatoria al tercer concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, publicada en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2006.

Publicada en el D.O.F. el 6 de diciembre de 2006. Aclaración al texto de la Convocatoria al tercer concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo General 73/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006. Se designa a los Consejeros Elvia Díaz de León D'Hers, Miguel A. Quirós Pérez y Óscar Vázquez Marín para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de 2006.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 76/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006. Se determina el criterio para nombrar y prorrogar los nombramientos de los servidores públicos de confianza, adscritos a los Órganos Auxiliares y Unidades Administrativas del propio Consejo.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 77/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006. Se establece el sistema de registro y control de guardias de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Convocatoria al tercer concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicada en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006. Convocatoria que se publica por una vez en el D.O.F. y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página de Internet del Instituto de la Judicatura Federal.

Convocatoria al octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicada en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006.

Convocatoria que se publica por una vez en el D.O.F. y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página de Internet del Instituto de la Judicatura Federal.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Lineamientos Presupuestarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicados en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006. Lineamientos que tienen como objetivo orientar y regular los procesos de programación, presupuestación, ejecución, aprobación, control y evaluación del ejercicio de los recursos autorizados al Tribunal Electoral, para el ejercicio fiscal correspondiente, y con ello garantizar el cumplimiento de las atribuciones que le han sido conferidas.

Acuerdo que entró en vigor el 22 de noviembre de 2006.

Se abroga el Manual de Normas Presupuestarias aprobado mediante el Acuerdo 75/S68 (21-V-2003).

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje



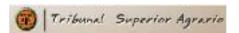
Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Publicado en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año 2007, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 19 de marzo, 4 de abril, 1o. y 5 de mayo, del 16 al 31 de julio (primer periodo vacacional), 19 de noviembre y del 16 al 31 de diciembre (segundo periodo vacacional).

Acuerdo que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Tribunal Superior Agrario



Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario.

Publicado en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006. Por el que se modifica el diverso relativo al calendario de suspensión de labores para el año 2006, publicado el 17 de enero del año en curso. Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, así como en las oficinas administrativas; en consecuencia, no corren plazos ni términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios del 15 de diciembre de 2006 al 10. de enero de 2007.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/101/2006 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 13 de diciembre de 2006. Se declara inhábil el día 27 de noviembre del año en curso, únicamente respecto de la Sala Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, por lo que no correrán los términos procesales, respecto al día señalado.

Comercio Exterior



Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de diciembre de 2006.

Segunda resolución emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002, relativos al certificado de circulación EUR1, declaración en factura y certificación de origen.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2006.

Modificación a los anexos 7 y 15 relativos a las acciones, obligaciones, valores e impuesto sobre tenencia o uso de vehículos. Se publica el anexo 26 relativo al impuesto sobre la renta, de la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el D.O.F. el 30 de noviembre de 2006.

Otras disposiciones de interés



Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Publicado en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006. Tiene por objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, para racionalizar las erogaciones de servicios personales, administrativos y de apoyo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Las medidas establecidas en los artículos Octavo; Noveno, primer párrafo; Décimo; Décimo Segundo; Décimo Tercero y Vigésimo Tercero del Decreto, se aplicarán a partir del 1 de enero del 2007.

Aviso por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerán las recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales.

Publicado en el D.O.F. el 6 de diciembre de 2006. Se notifica a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que el pasado 23 de agosto de 2006 el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública aprobó, mediante acuerdo ACT/23/08/2006.03.03, las recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, las cuales se encuentran en la página web de esta institución en la siguiente dirección:

http://www.ifai.org.mx/datos_personales/seguridad. Aviso que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F. el 6 de diciembre de 2006. Se expide el Manual General de Procedimientos de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Instrumento que será publicado electrónicamente, a más tardar, durante los diez días siguientes a la publicación en el D.O.F. del acuerdo que lo expide, en la dirección electrónica http://www.issste.gob.mx, del Portal Servicios Institucionales Vía Internet (ISSSTEnet), dentro de la Normateca Electrónica Institucional.

Manual que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el D.O.F. del acuerdo que lo expide.

Lineamientos de Operación del Comité de Inversiones del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

Publicados en el D.O.F. el 6 de diciembre de 2006. Acuerdo 49.1304.2006 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se autoriza reformar los artículos 6, 9 y 11.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F. el 8 de diciembre de 2006. Se expide el Manual de Organización de la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Instrumento que será publicado electrónicamente, a más tardar, durante los diez días siguientes a la publicación en el D.O.F. del acuerdo que lo expide, en la dirección electrónica http://www.issste.gob.mx, del Portal "Servicios Institucionales Vía Internet (ISSSTEnet)", dentro de la Normateca Electrónica Institucional.

Manual que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el D.O.F. del acuerdo que lo expide. Se deroga la parte correspondiente a la "Subdirección General Médica del Manual de Organización General" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobado por Acuerdo de la Dirección General del ISSSTE, publicado en el D.O.F. el 1o. de diciembre de 1999.

Acuerdo de la Secretaría de Gobernación.

Publicado en el D.O.F. el 14 de diciembre de 2006. Tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional dependiente de la Secretaría de Gobernación emitirá los lineamientos generales y definirá las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y desarrollo del procedimiento del Sistema de Compilación y

Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal, que faciliten la recepción de la información que, en su caso, proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Los lineamientos y las bases técnicas a que se hace referencia arriba, se emitirán en un término de 30 días, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

Ediciones electrónicas

Legislación en la INTERNET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (http://www.scjn.gob.mx/)

Legislación federal y del Distrito Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al al 28 y 21 de noviembre de 2006 respectivamente, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Legislación e instrumentos internacionales en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (http://172.16.34.241/redjurn/)

Legislación federal y del Distrito Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados 12 y 3 de diciembre de 2006 respectivamente, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Instrumentos Internacionales

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 21 de noviembre de 2006.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

DICIEMBRE						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15		

Sabías qué...

▶ La actual fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula la duración del cargo para fungir como gobernador de algún Estado. El siguiente cuadro muestra las reformas que han incidido en ese aspecto:

Fecha de publicación	Artículo de la Constitución	Duración en el cargo de gobernador
5 de febrero de 1917	Artículo 115, fracción III, párrafo segundo.	Los Gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años.
29 de abril de 1933	Artículo 115, fracción III, párrafo tercero.	Los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de cuatro años.
8 de enero de 1943	Artículo 115, fracción III, párrafo tercero.	Los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

No se omite mencionar que aun cuando desde la reforma constitucional de 1943, dicho periodo no ha sido modificado, la fracción en que se ubica ha presentado otros cambios, como en 1983 cuando se adicionó un párrafo relativo al sistema de diputados locales de minoría y al principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los Municipios.

Informes









Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca <u>subrayada y de color azul</u> remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.